



FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2023.

FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
09/05/2023**Presidente:**D. Francisco José Aguilar Cortijo
(PP)**Vocales asistentes:**

- D^a. M^a Luisa Guerrero Sánchez (PP)
- D. Joaquín Ruiz Peña (PSOE)
- D. Sofía Francés García (PSOE)
- D^a. María Belén Yáñez Martínez (CIUDADANOS)

Secretario:

D. José Luís Martínez Griñán

En Aguas Nuevas, siendo las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas los/as señores/as Vocales señalados/as al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco José Aguilar Cortijo, a fin de tratar los asuntos señalados en el Orden del Día para los cuales habían sido citados todos/as ellos/as y que a continuación se detallan.

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION. - Se da cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 1 de febrero de 2023.

Se pone en conocimiento la solicitud presentada por los miembros del grupo socialista (D. Joaquín Ruiz y D^a Sofía Francés) solicitando la rectificación en la redacción del punto 3 de la mencionada acta, al poder interpretarse que la propuesta de incremento de la cuota tributaria de la tasa del SAD fue presentada por el grupo socialista y no por el equipo de gobierno.

Así mismo se dio cuenta de la petición de la Vocal del grupo Ciudadanos (D^a Belén Yáñez) de que en dicho punto 3 del acta no se reflejó todo lo señalado por la interesada para justificar el motivo de su oposición al incremento de la cuota de la tasa del SAD y su posterior abstención.

El Sr. Secretario reitera nuevamente lo establecido en el art. 50 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el art. 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), disponiéndose que de cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar como mínimo, lugar de reunión, la fecha y hora del comienzo y fin, los nombres del Presidente y demás asistentes, carácter de la sesión, los asuntos tratados con opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, el resultado de los votos emitidos y parte dispositiva de los acuerdos adoptados, no estableciéndose en ninguna disposición que las actas de las sesiones deban contener obligatoriamente todas las opiniones y expresiones manifestadas por los concejales.

Es el Secretario, como fedatario público, quien tiene la competencia exclusiva para la redacción de las actas y será éste quien decida lo que incluye o no en las mismas, correspondiendo a él la redacción sucinta de lo hablado en la sesión sintetizando en mayor o menor medida las ideas y asuntos tratados en ésta, respetando en todo caso el contenido mínimo que exige el art. 109 del ROF.

No obstante y a fin de no malinterpretar el sentido del voto de cada uno de los Vocales se tienen en cuenta las observaciones presentadas, quedando redactado el punto 3 del orden del día de la siguiente manera:

I



ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

Código Seguro de Verificación: F9AC A2DR 2YTA TMV4 C7MZ

ACTA S. EXTRAORDINARIA 230427 - SEFYCU 4309855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aguasnuevas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

Punto 3: Estudio modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD): Queda redactada el acta de la siguiente manera:

“Ante la propuesta de la Alcaldía del incremento de la tasa del servicio de ayuda a domicilio el Sr. Secretario pone en conocimiento de los miembros de la Junta Vecinal la memoria económico-financiera referente al coste del servicio en esta localidad, de la que resultan los siguientes importes que deberían aplicarse a los usuarios para financiar el servicio, una vez deducida la financiación de la JCCM y esta EATIM de Aguas Nuevas según Convenio de Colaboración firmado entre ambas instituciones:

- SAD (básico): 3,97 €/hora
- SAD (extraordinario): 4,88 €/hora
- Comidas: 1,30 €/comida

La Sra. Belén Yáñez (Ciudadanos) no cree conveniente aplicar una subida en el precio de la tasa a los usuarios al que va destinado el servicio, al tratarse de personas mayores con más necesidades y aún más cuando el Ayuntamiento se permite realizar otros gastos no prioritarios. Señala que debería dejarse el asunto pendiente sobre la mesa a efectos de estudiarlo más detenidamente.

La Sra. Sofía si ve conveniente una subida de la tasa, ya que hay que tener en cuenta que desde el año 2013 se ha ido produciendo una subida en el coste del servicio sin que haya habido repercusión alguna a los usuarios.

Se recuerda a los Sres. Vocales que sobre las tarifas que se aprueben los usuarios pueden solicitar las bonificaciones estipuladas en la Ordenanza, las cuales varían dependiendo de la situación económica de cada uno de ellos.

Así mismo se recuerda a los Sres. Vocales que al establecer las cuotas tributarias de una tasa se debe intentar cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y encontrar un equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.

El Sr. Joaquín Ruiz (Psoe) considera que el incremento señalado en la memoria económica anteriormente señalada es elevado por lo que propone un incremento más reducido de la cuota tributaria, a fin de evitar que los importes calculados anteriormente repercutan únicamente al usuario, debiendo asumirse dicho incremento entre el usuario y el Ayuntamiento.

Tras larga deliberación se acuerda, con los votos a favor de los Vocales D. Francisco José Cortijo (PP), M^a Luisa Guerrero (PP), D. Joaquín Ruiz (PSOE) y D^a Sofía Francés (PSOE) y la abstención de la Sra. Belén Yáñez (CIUDADANOS), la propuesta señalada por el Sr. Joaquín Ruiz, incrementándose la cuota tributaria a satisfacer por los usuarios en los siguientes importes:

- SAD (básico): 3,65 €/h
- SAD (extraordinario): 4,05 €/hora
- Comidas: 0,40 €/comida

pudiendo aplicarse a los usuarios las bonificaciones estipuladas en la Ordenanza, a petición de los mismos, según la situación económica de cada uno de ellos.”

SEGUNDO. - LIQUIDACION CONVENIO AYTO. ALBACETE Y EATIM AGUAS NUEVAS AÑO 2022.- Sometida a examen y aprobación, en su caso, la Liquidación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete correspondiente al ejercicio de 2022, en virtud del Convenio de Colaboración firmado entre ambas instituciones en fecha 29 de julio de 2022, y según la información facilitada por el Ayuntamiento de Albacete y la obrante en esta EATIM de Aguas Nuevas, la Junta Vecinal acuerda, por unanimidad, aprobar dicha Cuenta en los términos en que está redactada, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento de Albacete la misma para su aprobación y liquidación correspondientes, todo ello según el siguiente resumen:



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

CUENTA LIQUIDACION CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE POR FONDOS DE FINANCIACION DEL ESTADO E IMPUESTOS GESTIONADOS POR DICHO AYUNTAMIENTO Y ESTA EATIM DE AGUAS NUEVAS. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.-DEBE:PARTE FIJA:

Fondo Complementario Financiación 2022	478.628,16
Impuestos del Estado y Complementos 2022:	
IRPF-PMTE 2022.....	48.292,29
IVA-PMTE 2022	39.861,39
IMPUESTO ALCOHOL 2022	416,01
IMPUESTO CERVEZA 2022	188,35
IMPUESTO TABACO 2022	4.230,80
IMPUESTO HIDROCARBUROS 2022	9.891,18
IMPUESTOS PROD. INTERM. 2022.....	9,03
TASA CTNE 2022	3.940,01
	<u>585.457,22</u>

PARTE VARIABLE:

Cuotas I.B.I. (Rústica 2022)	37.963,31
Cuotas I.B.I. (Urbana 2022).....	326.100,47
Cuotas I.A.E. (I.A.E. 2022).....	5.259,57
Plus Valía (IIVT 2022)	27.657,95
Impuesto Construcciones (Liquidaciones 2022)	1.086,84
Cotos Caza 2022	75,68
Prestación de Servicios Técnicos y Jurídicos (2022)	17.137,31
	<u>415.281,13</u>

TOTAL DEBE 1.000.738,35HABER:

- Ingresos efectuados a cuenta liquidación Convenio año 2022 691.939,40
- Canon a retener por aportación EATIM AG:
 - *Parte variable administradas por el Aytº. AB 2022 (excluido gastos servicios técnicos y jurídicos) 398.143,82
 - *Administradas por E.L.M.A. 2022..... 200.067,39
 - 598.211,21
 - 15% / 598.211,21 € (Aplicación Convenio)..... 89.731,68

TOTAL HABER 781.671,08

LIQUIDACION (DEBE – HABER)	219.067,27
GASTOS INVERSION APORTADA POR AYTO. ALBACETE SEGÚN CONVENIO (Partida independiente Capítulo VII Presupuesto Gastos).	<u>50.000,00</u>

DIFERENCIA A FAVOR EATIM AG..... 269.067,27

TERCERO.- ANULACION DE MOVIMIENTOS DE VALORES EN DEPOSITO (OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS).- Se pone en conocimiento de los miembros de la corporación el estado de situación y movimientos de los valores en depósito al día 17 de marzo de 2023, habiéndose realizado una regularización de dicha cuenta al haberse observado la

3



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
09/05/2023

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

Código Seguro de Verificación: F9AC A2DR 2YTA TMV4 C7MZ

ACTA S. EXTRAORDINARIA 230427 - SEFYCU 4309855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aguasnuevas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

devolución de valores en depósito de ejercicios anteriores no contabilizados según el siguiente detalle:

Concepto (370300)	Descripción	Depósitos Constituidos	Depósito devuelto y regularizado	Saldos pendientes devolución
003INPV	----	10.881,20	10.881,20	
9803INP	FCC Medio Ambiente	1.373,79	1.373,79	
A28037224	F.C.C. S.A.	2.226,28	2.226,28	
A28220606	Aquagest S.A.	1.500,00		1.500,00
B02256691	Juan López Villena	875,00	875,00	
B02344430	Urbialba S.L.	16.018,70		16.018,70
B02348910	Inic. Sociales AB S.L.	1.424,00	1.424,00	
B02363190	Red Ciudad S.L.L.	7.382,36	7.382,36	
B02513331	Serdicam S.L.	2.194,80	2.194,80	
B10219913	Fissa Finalidad Social	5.232,55		5.232,55
Desconocido		9.844,95	9.844,95	
Totales		58.953,63	36.202,38	22.751,25

habiéndose procedido, por lo tanto, a la anulación de valores en depósito de ejercicios anteriores no contabilizados por importe de 36.202,38 €, quedando enterada la Junta Vecinal sin haberse presentado observación alguna al respecto.

CUARTO. – EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2003 CON CARGO A MAYORES INGRESOS. - Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Abril de 2023 y la Memoria de Alcaldía justificativa emitida al efecto de la aprobación del suplemento de crédito financiado nuevos o mayores ingresos corrientes.

Visto que lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos y/o mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos:

Capítulo 1:

120.920	Retribuciones básicas funcionarios	3.000,00 €
121.221	Retribuciones complementarias funcionarios	5.000,00 €
130.221	Retribuciones laborales fijos	5.000,00 €
131.221	Retribuciones laborales contratados	10.000,00 €
131.241	Retribuciones laborales contratados (Plan Empleo)	6.000,00 €
160.231	Seguridad Social a cargo empresa	10.000,00 €

Capítulo 2:

210.171	Compra agua Servicio Abastecimiento	50.000,00 €
212.920	Obras restauración Ayuntamiento	25.000,00 €
221.153	Suministro eléctrico vías públicas	70.000,00 €
226.334	Actividades socio-culturales (Plan Corresponsable y otras)	20.000,00 €
227.920	Trabajos prestación servicios municipales realizados por empresas privadas	15.000,00 €

Capítulo 4:

467.943	Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	20.000,00 €
480.920	Subvenciones Asociaciones y Colectivos, Gastos	

4



ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

Código Seguro de Verificación: F9AC A2DR 2YTA TMV4 C7MZ

ACTA S. EXTRAORDINARIA 230427 - SEFYCU 4309855La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aguasnuevas.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

	Agrupación Voluntarios Protección Civil y otros gastos	5.000,00 €
Capítulo 6:		
622.459	Terminación obras Ampliación Guardería	30.000,00 €
	Terminación obras Campo Fútbol	60.000,00 €
		334.000,00 €

Con cargo a mayores ingresos sobre los totales previstos:

Capítulo 4:		
45080	Subvención JCCM Plan Empleo	10.000,00 €
46106	Subvención Diputación arreglo de caminos	14.000,00 €
	Subvención Diputación Dipualba Responde	40.000,00 €
	Subvención Diputación Plan Provincial	55.000,00 €
	Convenio Diputación obras Campo Fútbol	100.000,00 €
46202	Convenio Ayuntamiento Albacete obras Campo Fútbol	65.000,00 €
	Convenio Fiscal Ayto. Albacete obras inversión	50.000,00 €
		334.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. - EXPEDIENTE MODIFICACION ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN AGUAS NUEVAS.- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la cuota tributaria a aplicar en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio habiendo sido expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de fecha 1 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 13 de febrero de 2023 así como en el Tablón de Edictos de la Corporación durante el periodo reglamentario.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta Vecinal la reclamación presentada por D^a M^a Pilar Alfaro Piqueras contra la aprobación de la modificación de la ordenanza aprobada así como a la aplicación de la tasa del mes de enero de 2023 con las nuevas cuotas aprobadas, así como la reclamación presentada por D^a Belén Yáñez (Ciudadanos) por la aplicación de dichas cuotas en el mes de enero de 2023.

Se da cuenta de la documentación e informes obrantes en el expediente correspondiente justificativos de la aplicación de la Ordenanza Fiscal y del coste del servicio.

La Vocal D^a Belén Yáñez (Ciudadanos) considera que debería aceptarse la reclamación presentada por la interesada en el sentido de no aprobar la modificación de la Ordenanza y de que se anulen las liquidaciones aplicadas a los usuarios en el mes de enero de 2023.

El Vocal D. Joaquín Ruiz (Psoe) y la Sra. Sofía Francés (Psoe) señalan que debería de mantenerse el acuerdo de aprobación inicial de fecha 1 de febrero de 2023 de la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal y anularse las liquidaciones aplicadas a los usuarios correspondientes al mes de enero de 2023.

Siguiendo el trámite y procedimiento legalmente establecido en el artículo 17 TRLRHL, la Junta Vecinal acuerda:





FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

PRIMERO.- Con los votos a favor de los Vocales D. Francisco J. Aguilar (PP), D^a M^a Luisa Guerrero (PP), D. Joaquín Ruiz (Psoe) y D^a Sofía Francés (Psoe) y el voto en contra de la Vocal D^a Belén Yáñez (Ciudadanos), desestimar la alegación presentada por D^{ña}. M^a Pilar Alfaro Piqueras, manteniendo la aprobación de las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2023, al considerar debidamente justificado el incremento de las mismas, teniendo en cuenta el coste que supone la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Con el voto a favor de la totalidad de los miembros de la Junta Vecinal aceptar las reclamaciones presentadas en el sentido de anular las liquidaciones aplicadas a los usuarios correspondientes al mes de enero de 2023, por no ajustarse a ley, poniendo en conocimiento de las reclamantes que dicha anulación ya se realizó de oficio por los servicios administrativos del Ayuntamiento una vez se observó su aplicación indebida, procediéndose a la devolución del exceso cobrado mediante compensación en las liquidaciones de meses posteriores al mes de enero de 2023.

TERCERO. - Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio que es del tenor literal que consta en el expediente y ordenar la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas cuotas máximas se aplicarán a todos los usuarios una vez aprobada definitivamente y publicada la modificación de la Ordenanza, independientemente de que los mismos soliciten una revisión de su situación económica y se les aplique las cuotas resultantes de las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza.

SEXO. - SOLICITUD DE ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. DE PLAN DESPLIEGUE FIBRA OPTICA EN LA LOCALIDAD. – Visto el escrito presentado por el representante de la mercantil ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L., con NIF: B87706305, con el objeto de que se le autorice la instalación de Plan de Despliegue de Fibra Óptica en esta localidad.

Considerando:

Primero. Que la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Vías Públicas Municipales, establece como competencia exclusiva del Ayuntamiento respecto del uso del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, garantizar el uso común general y regular y, en su caso, otorgar los usos y aprovechamientos anormales, privativos o especiales que correspondan.

Segundo. Que ha sido emitido informe por el Servicio Técnico de Infraestructuras y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Albacete, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder la autorización solicitada en los términos señalados expresamente en dicho informe.

Esta Junta Vecinal acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar a la mercantil ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L., con NIF: B87706305, para la realización de un Plan de Despliegue de Fibra Óptica en Aguas Nuevas (Albacete), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- No se autoriza ningún tendido aéreo nuevo, tal y como se establece en el art. 5.2.9. del P.G.O.U., modificado según B.O.P. nº 17 de 9 de febrero de 2011: Uso infraestructuras, apartado 1.5.2. Únicamente se podrán realizar tendidos aéreos en tendidos aéreos existentes de telecomunicaciones exclusivamente, y no en tendidos aéreos de otros servicios como alumbrado público o energía eléctrica. La empresa contribuirá en la proporción del 50% de los planes de soterramiento que apruebe el municipio.

2.- Los tendidos grapados por fachada deberán ajustarse a lo dispuesto en el capítulo IV del P.G.O.U. referente a "Condiciones de protección del patrimonio histórico, natural y del medio ambiente".

3.- El Ayuntamiento se exime de la responsabilidad sobre daños a terceros en obras y sobre otros servicios en la vía pública, al desconocer con exactitud la ubicación de los mismos.

6



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
09/05/2023



ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

Código Seguro de Verificación: F9AC A2DR 2YTA TMV4 C7MZ

ACTA S. EXTRAORDINARIA 230427 - SEFYCU 4309855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aguasnuevas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
09/05/2023

4.- Dispondrá el solicitante de un Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 600.000,00 € para responder de daños a terceros en obras a realizar en la vía pública del Ayuntamiento.

5.- Las obras deberán estar valladas y señalizadas cumpliendo en todo momento la Normativa sobre Seguridad y Salud. Deberán colocar carteles de la empresa promotora de las obras y subcontratistas de las mismas de acuerdo con el modelo establecido.

6.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna responsabilidad en materia de Seguridad y Salud.

7.- Deberán comunicar la fecha de inicio y fin de ellos trabajos, especificando en el caso de que sean varios tajos la fecha de apertura y cierre de los mismos.

8.- En caso de necesitar puntualmente ejecutar obra civil para construir canalización propia deberán solicitar la correspondiente licencia de obras de canalización subterránea en vía pública.

SEGUNDO: La empresa titular de la concesión del aprovechamiento especial del subsuelo de la vía pública estará obligada a mantener la obra en perfectas condiciones de conservación, corriendo a su cargo el coste de la reparación y de los daños y perjuicios que la construcción de las galerías ocasione en el pavimento de las vías públicas, en los servicios públicos o en los edificios colindantes.

SÉPTIMO. - SOLICITUD DE FREE TECHNOLOGIES-EXCOM S.L. DE PLAN DESPLIEGUE FIBRA OPTICA EN LA LOCALIDAD. – Visto el escrito presentado por el representante de la mercantil FREE TECHNOLOGIES-EXCOM S.L. con NIF: B82999798, con el objeto de que se le autorice la instalación de Plan de Despliegue de Fibra Óptica en esta localidad.

Considerando:

Primero. Que la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Vías Públicas Municipales, establece como competencia exclusiva del Ayuntamiento respecto del uso del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, garantizar el uso común general y regular y, en su caso, otorgar los usos y aprovechamientos anormales, privativos o especiales que correspondan.

Segundo. Que ha sido emitido informe por el Servicio Técnico de Infraestructuras y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Albacete, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder la autorización solicitada en los términos señalados expresamente en dicho informe.

Esta Junta Vecinal acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar a la mercantil FREE TECHNOLOGIES-EXCOM S.L. con NIF: B82999798, para la realización de un Plan de Despliegue de Fibra Óptica en Aguas Nuevas (Albacete), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- No se autoriza ningún tendido aéreo nuevo, tal y como se establece en el art. 5.2.9. del P.G.O.U., modificado según B.O.P. nº 17 de 9 de febrero de 2011: Uso infraestructuras, apartado 1.5.2. Únicamente se podrán realizar tendidos aéreos en tendidos aéreos existentes de telecomunicaciones exclusivamente, y no en tendidos aéreos de otros servicios como alumbrado público o energía eléctrica. La empresa contribuirá en la proporción del 50% de los planes de soterramiento que apruebe el municipio.

2.- Los tendidos grapados por fachada deberán ajustarse a lo dispuesto en el capítulo IV del P.G.O.U. referente a "Condiciones de protección del patrimonio histórico, natural y del medio ambiente".

3.- El Ayuntamiento se exime de la responsabilidad sobre daños a terceros en obras y sobre otros servicios en la vía pública, al desconocer con exactitud la ubicación de los mismos.

4.- Dispondrá el solicitante de un Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 600.000,00 € para responder de daños a terceros en obras a realizar en la vía pública del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

5.- Las obras deberán estar valladas y señalizadas cumpliendo en todo momento la Normativa sobre Seguridad y Salud. Deberán colocar carteles de la empresa promotora de las obras y subcontratistas de las mismas de acuerdo con el modelo establecido.

6.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna responsabilidad en materia de Seguridad y Salud.

7.- Deberán comunicar la fecha de inicio y fin d ellos trabajos, especificando en el caso de que sean varios tajos la fecha de apertura y cierre de los mismos.

8.- En caso de necesitar puntualmente ejecutar obra civil para construir canalización propia deberán solicitar la correspondiente licencia de obras de canalización subterránea en vía pública.

SEGUNDO: La empresa titular de la concesión del aprovechamiento especial del subsuelo de la vía pública estará obligada a mantener la obra en perfectas condiciones de conservación, corriendo a su cargo el coste de la reparación y de los daños y perjuicios que la construcción de las galerías ocasiona en el pavimento de las vías públicas, en los servicios públicos o en los edificios colindantes.

OCTAVO. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. - Dada cuenta por el Secretario a los miembros de la Junta Vecinal de las Resoluciones de la Alcaldía números 1/2023 a 66/2023, toman conocimiento todos los Vocales asistentes al Pleno, con las siguientes observaciones:

Vocal D^a Belén Yáñez Martínez (Ciudadanos):

1.- Resolución nº 3 de fecha 04/01/2023: Pregunta si la prórroga del presupuesto se resuelve por la Alcaldía y si hay que dar cuenta al Pleno para su aprobación. Se le informa que es aprobada por Resolución de la Alcaldía en virtud de lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y posteriormente dicha Resolución se pone en conocimiento del Pleno.

2.- Resolución nº 16 de fecha 13/01/2023 y 63 de fecha 17/04/2023, señala que existe duplicidad de facturas aprobadas en ambas resoluciones. Habiéndose comprobado tal observación, se toma nota de ello a fin de proceder a la anulación de la Resolución 16 de fecha 13/01/2023.

Así mismo pregunta si se trata de la misma factura la aprobada en la Resolución 16 a nombre de Turmara, por adquisición de pinos por importe de 680,00 € y en la Resolución 63 a nombre de Centro de Jardinería/Viveros por el mismo importe. Se le indica que efectivamente se trata de la misma factura y de la misma empresa, habiéndose producido duplicidad en la aprobación de las facturas, tal y como anteriormente se ha señalado, indicándole que ha habido duplicidad en la aprobación de las facturas pero no en el pago de las mismas.

3.- Resolución nº 63, de 17/04/2023, se aprueba una factura a nombre de Urbialba S.L., por importe de 209.429,80 €. Pregunta si el importe máximo para la aprobación de facturas por la Alcaldía está limitado a 15.000,00 €, señalando así mismo que las facturas de importes elevados deberían de llevarse a Pleno para su consulta y posible aprobación, todo ello a fin de que haya una mayor transparencia en la gestión económica del Ayuntamiento. Se le informa que los límites establecidos legalmente son de 15.000,00 € para la adjudicación de servicios y suministros y de 40.000,00 € para la adjudicación de obras y que dicha factura ha sido aprobada inicialmente por la Alcaldía estando prevista llevarla a Pleno para posibles observaciones encontrándose pendiente de pago en el día de la fecha, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 185.2 y 186.1 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Resolución 40 de fecha 17/04/2023: Pide la Sra. Belén que se le explique el contenido de la misma. Se le informa que corresponde a la imposición de una penalización aplicada a interesados que han solicitado el levantamiento de la carga (Condición Resolutoria) que figura en el Registro de la Propiedad sobre un inmueble enajenado en su día por esta Entidad Local, todo ello en virtud de los acuerdos de esta Junta Vecinal de fechas 05/10/1993 y 10/03/1994.



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
09/05/2023



ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

Código Seguro de Verificación: F9AC A2DR 2YTA TMV4 C7MZ

ACTA S. EXTRAORDINARIA 230427 - SEFYCU 4309855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aguasnuevas.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GRINAN
08/05/2023



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1166788P

Vocal D. Joaquín Ruiz Peña (Psoe):

1.- Resolución nº 63 de fecha 04/01/2023: Pregunta a qué periodo corresponden los gastos de dietas y desplazamientos de la Alcaldía por importe de 1.144,47 € y si se le puede facilitar una copia de dicha Resolución. Se le informa que corresponden a gastos del año 2022 y que se le facilitará la copia de la Resolución solicitada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
09/05/2023

